



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: 05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, mayo (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00443-00.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., NIT 860.035.827-5.

DEMANDADO: DANIEL ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, C.C. 5.117.559.

PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que por auto del 17 de abril de 2023, se inadmitió esta demanda, sin que la parte demandante cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término concedido, el Estrado dispondrá su rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que sentencia:

“Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda:

(...)

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos... para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6c3014377e14f51bbe6aa2c6230be41b6898c1352975759f5394f22ad4498d**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>